



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 323 20 NOV 2019

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL**

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el Artículo 56 del Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 de 2007 y demás normas

CONSIDERANDO

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, se determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, señala como falta gravísima, no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado.

Que en el año 2015 la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 0533, mediante la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del gobierno, el cual será aplicable a las entidades que se encuentren bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública; y se enmarca el marco conceptual para la preparación

Página 1 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. **3 2 32 0** NOV 2019

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones"

y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, la cual, orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales a que se refieren los marcos conceptuales de las normas incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera del citado Procedimiento indica: *"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*.

Que el numeral 3.2.15 de la Resolución No. 193 de 2016, *"Depuración contable permanente y sostenible"*, determinó que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que se hace necesario definir los lineamientos generales para que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 323 ' 20 NOV 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad contable, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los entes públicos distritales.

Que el artículo 3° de la Resolución DDC-000003 de 2018, indicó el deber de conformar o actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que mediante Resolución No. 403 de fecha 04 de septiembre de 2007, emitida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPA, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, la cual, fue modificada mediante Resolución No. 0015 del 9 de enero de 2009.

Que en virtud antes expuesto se requiere derogar las citadas Resoluciones No. 403 de fecha 04 de septiembre de 2007, 0015 del 9 de enero de 2009 y 177 del 27 de junio de 2019 emitidas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, teniendo en cuenta que la base normativa expedida por la Contaduría General de la Nación que dio origen a las mismas perdió vigencia, con el fin de actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización. Actualícese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Página 3 de 7



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 323 20 NOV 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC será una instancia asesora del área contable, con el objeto de garantizar la elaboración de información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, produciendo información confiable, relevante y comprensible; así como, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, recomendar al Secretario General, sobre:

- a. La aplicación y actualización de políticas contables y de operación.
- b. La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y indica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.
- c. Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable.
- d. Lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, será conformado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:

- Secretario (a) General
- Responsable de Tesorería
- Responsable de Contabilidad
- Responsable de Presupuesto

Y los siguientes invitados permanentes – quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto:

- El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad o su delegado y el responsable jurídico que tenga competencia funcional sobre el tema a analizar.

Página 4 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 323 '20 NOV 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”

Parágrafo. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, podrá invitar a sus sesiones a los jefes de otras Entidades y/o a otros funcionarios y/o contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, con derecho a voz, pero sin voto, para que emitan opiniones de carácter técnico o profesional en lo de su competencia, en relación con los asuntos considerados en cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría técnica del comité. El (la) Secretario(a) General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, ejercerá como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones y Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, sesionará por lo menos una vez cada año o cada vez que el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria, la cual, podrá ser presencial o virtual. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o vía correo electrónico, dirigida a cada uno de sus integrantes, e incluirá el orden del día respectivo, y será remitida por lo menos con dos (2) días hábiles previos a la sesión. El Comité sesionará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes, y decidirá por mayoría simple de los participantes en cada sesión.

Parágrafo 1°. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar el Quorum durante toda la sesión. No obstante, cuando por causa justificada algún integrante esté ausente durante el Comité, deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, la comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión.

Parágrafo 2°. Las recomendaciones y conceptos que resulten de cada sesión, serán aprobados por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum.

Cuando el Comité no apruebe los asuntos sometidos a su consideración, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión, en la cual se señalarán las motivaciones de la decisión y se harán las recomendaciones u observaciones del caso.

Página 5 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 323 20 NOV 2019

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones"

Parágrafo 3º. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO. Depuración Contable. El responsable de la elaboración de los estados financieros del IDPAC presentara al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las partidas contables objeto de depuración ordinario o extraordinaria cuando así lo amerite, debidamente soportadas en ficha técnica de saneamiento o depuración.

El proceso de depuración contable se aplica a la totalidad de los rubros contables del balance del IDPAC, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas objeto de depuración extraordinaria se retiran de los estados contables y de ser necesario para efectos de seguimiento y control y cuando así se disponga por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, dichas partidas se reclasifican en cuentas de orden, en donde no permanecen por más de cinco (5) años contados a partir de su reclasificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Fichas de saneamiento. Las actuaciones administrativas, y la formalización de comprobantes contables que se adelanten al interior del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha técnica de saneamiento o depuración, en la que se relacionarán y harán parte de la misma, los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Preparar el orden del día.
- b. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- c. Elaborar las actas del Comité.
- d. Archivar y custodiar las actas y demás documentos soporte correspondientes a las sesiones.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N.º **323** '20 NOV 2019

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente las Resoluciones Nos. 403 de fecha 04 de septiembre de 2007 y 0015 del 9 de enero de 2009.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre 2019.


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez - Secretario General
Revisó: Claudia Cristina Ángel Álvarez - Profesional Especializado 222-04
Deicy Andrea Méndez Aguirre - Contratista - Secretaria General
Proyectó: Lady Diana Pabón - Contratista - Contabilidad y Presupuesto
Claudia Cristina Ángel Álvarez - Profesional Especializado 222-04

Página 7 de 7